

RESOLUCION EXENTA Nº 015/00414

**REF. : AUTORIZA PAGO QUE INDICA A PROVEEDOR QUE
INDICA EN LICITACIÓN ID 846 - 35 - LP14**

COPIAPÓ, A 22 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de servicios de Conservación de Jardín Infantil Girasol, de la comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa Pablo Ramos Alfaro de fecha 05 de diciembre del año 2014; Resolución Exenta N° 015/00801, de fecha 11 de diciembre del año 2014, la cual aprueba contrato de servicios de Conservación de Jardín Infantil Girasol de Copiapó; Resolución Exenta N° 015/00122, de fecha 27 de mayo del año 2015 que regulariza autorización de aumento de plazo, Informe técnico emitido por doña Marcela O'Brien Flanega de fecha 15 de diciembre de 2015, Arquitecto perteneciente a la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Región de Atacama, Resolución 015/0192 de 20 de octubre de 2015, Resolución N° 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de diciembre de 2014, se celebró contrato de servicios de obras de "Conservación Jardín Infantil Girasol", de la Comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa de don Pablo Ramos Alfaro, cédula nacional de identidad N° 14.115.426-5

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0801, de fecha 11 de diciembre del año 2014, se aprueba contrato de servicios de "Conservación Jardín Infantil Girasol", de la Comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama.

3. Que, de acuerdo a las bases administrativas en su punto 26 Forma de pago señala "*... El último Estado de Pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones y las garantías exigidas en punto 22 y este último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura sin observaciones visado por el ITO y estructura, Recepción Final Municipal, Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.*

Si al momento de tramitar el último estado de pago, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM del expediente de construcción, debiendo JUNJI retener el 50% del valor total de la factura a pagar como garantía de la entrega de la recepción final municipal de obras de construcción, denominada Conservación Jardín Infantil Girasol...".

4. Que, a través de carta ingresada a la oficina de partes con fecha 15 de diciembre de 2015, el contratista solicita hacer efectivo el pago del 50% del último estado de pago, el cual estaba condicionado a la entrega del certificado de recepción definitiva municipal, el cual no podrá obtener hasta que JUNJI con SERVIU solucione la fusión de terrenos.

5. A través de documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución la ITO de la obra informa que:

.- "No es menester del contratista realizar fusión de los terrenos sino de las entidades que figuran como propietarios SERVIU y JUNJI".

.- "La tramitación de la fusión de los terrenos sobrepasará la fecha programada de la fecha de la Recepción definitiva y además de la vigencia de la garantía de buena Ejecución".

4



“Por tanto se sugiere sea estudiado la posibilidad de:

.- Que la obtención de la recepción Municipal de parte del contratista no esté sujeta a la garantía de Buena Ejecución.

.- Realizar la cancelación del 50% retenido por el último estado de pago, previo ingreso de una garantía por un monto de \$500.000 (Quinientos mil pesos), válido por 365 días a contar del 13 de febrero de 2016, cautelando así la Recepción Municipal.”

6. Que, para garantizar la obtención de recepción municipal de la obra, el contratista acompañó boleto de garantía a la vista N° 0408994770 de Banco Estado, por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) emitida con fecha 21 de diciembre de 2015 y cuya vigencia es hasta el 23 de febrero de 2017.

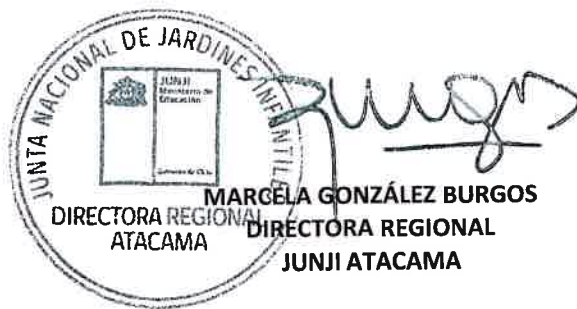
RESUELVO:

1. Autorízase el pago a la Empresa de don Pablo Ramos Alfaro, Rut N° 14.115.426-5, del 50% del último estado de pago de la obra denominada “Conservación de Jardín infantil Girasol” ID 846 – 35 LP14, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/LDF/MOF/CGJ/ACO/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes